

DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (Ley N° 28976)

DS N° 058-2014-PCM

Razón Social / Persona Natural		Ubicado en:	
El propietario y/o conductor del local o establecimiento declara bajo juramento lo siguiente:		SI	NO CORRESPONDE
1.0 ARQUITECTURA			
1.1	El ingreso y/o salida del local o establecimiento presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m. la puerta no abre directamente sobre un desnivel ni invade la vía pública y las vías o rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y objetos que puedan caer (estantes, anaqueles, espejos, mamparas de vidrio, elementos decorativos u otros).		
2.0 ESTRUCTURAS			
2.1	El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).		
2.2	Si hubiera falso techo, este debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).		
2.3	El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos ni fugas en sus instalaciones sanitarias.		
3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos identificados y no utiliza llaves tipo cuchilla.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006).		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentran protegido mediante canaletas de tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4	Si el local o establecimiento cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares) los enchufes deben tener tres espigas y los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubieran equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares), estos deben contar con sistema de puesta a tierra y con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios.		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuenta con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno) éstas se encuentran en buen estado y operativas.		
3.6	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mellizos, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.		
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
4.1	El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direccionales de salida, zona segura en caso de sismo, riesgo Eléctrico y extintores).		
4.2	El local o establecimiento cuenta como mínimo un extintor de polvo químico seco de 6Kg o al menos un extintor por cada 50m ² de área. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.		
4.3	Los objetos, materiales y/o productos están almacenados de forma adecuada y segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 Kg, tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y toma corrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.		

PROPIETARIO: () REPRESENTANTE LEGAL: () CONDUCTOR/ADMINISTRADOR: ()

NOMBRES Y APELLIDOS:

Firma

DECLARACIÓN JURADA - ITSE BÁSICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)

RAZÓN SOCIAL PERSONA NATURAL..... UBICADO EN		
ITEM	NORMA	SUSTENTO
1.0	ARQUITECTURA	
1.1	RNC V-I-6-2 V-I-2 III XIV-5 RNE A.010, E-040	RNC V-I-6-2 Puertas de escape.- Ancho y Altura.- "Toda apertura de escape requerida deberá ser de tamaño suficiente para permitir la instalación de una puerta con un ancho no menor de 90 cm, y con un alto no menor de 2.00...."/RNC V-I-2 Circulación.- "En las circulaciones horizontales, verticales y escapes, no será permitida ninguna obstrucción, sea esta permanente o removible"/RNC III-XIV-5. Puertas.- "Las hojas de las puertas deben abrir hacia el exterior y estar colocadas de manera que al abrirse, no obstruyan ningún pasillo, escalera o descanso y tendrán los dispositivos necesarios que permitan su apertura con el simple empuje de las personas que salgan. Ninguna puerta abrirá directamente sobre un tramo de escalera sino a un descanso mínimo de un metro de ancho."/RNE, Norma A.010, Artículo 25.- Los pasajes para el tránsito de personas deberán cumplir con las siguientes características: a) Tendrán un ancho libre de mínimo calculado en función del número de ocupantes a los que sirven. b) Los pasajes que forman parte de una vía de evacuación carecerán de obstáculos en el ancho requerido, salvo que se trate de elementos de seguridad o cajas de paso de instalaciones ubicadas en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0.15 m el ancho requerido. El cálculo de los medios de evacuación se establece en la Norma A-130." RNE E-040 Art 23.- Vidrios de seguridad en locales de riesgos.- "La elección de un vidrio debe tener siempre las posibilidades consecuentes en caso de rotura. Los vidrios denominados de seguridad se llaman así porque en caso de rotura lo hacen en forma segura y/o minimizan las consecuencias en caso de accidentes." Art 23.1.- Área vidriada en riesgo.- Se considera toda aquella superficie que presenta por su posición, función o características del entorno de colocación una mayor exposición al impacto.
2.0	ESTRUCTURAS	
	Normas del RNC; E-060, E-080, E-102, E-090, normas del RNE; E-060, E-060, E-010, E-090, GE E-040 ART 9, ART 11	Art. 9 RNE G-040 - El uso de la edificación debe evitar la producción de humedad, salinidad, corrosión que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros, Art 11.GE-040 del RNE - Los ocupantes de la edificación tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes, RNC VII-11-8.2. Pautas mínimas para un mejor uso de la madera en construcción - 2.1 Protección de material: Toda madera o material a base de madera deberá ser protegida de la lluvia, humedad del suelo u otras situaciones que puedan producir pudrición, defectos de secado posterior (como rajaduras, alabeos, etc.) y otros defectos que hagan al material inapropiado para la construcción RNC VII-II-6.12. Debido protección se dará a todos los elementos de acero expuestos que no sean galvanizados o de acero debidamente tratado.
	RNC VII-II-5.5.3 RNC V-II-7	RNC VII-II-5.5.3 Requisitos para los elementos de flleno Cierre, VIII-11-5.5.1.- Resistencia y estabilidad para resistir adecuadamente las cargas de gravedad (peso) cargas derivadas de acción sísmica. Los elementos de relleno deberán tener refuerzos y amarres suficientes para evitar desprendimiento de bloques de material de relleno bajo acción sísmica. VII-II-5.5.3 Resistencia adecuada al fuego según lo estipulado en el título V del RNC.
	RNE GE.040	Art. 12.- Los desperdicios que se originan por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparadas tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

DECLARACIÓN JURADA - ITSE BÁSICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)

RAZÓN SOCIAL PERSONA NATURAL..... UBICADO EN		
ITEM	NORMA	SUSTENTO
3.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
3.1	CNE V 4.7.3.1 3.5.1.3.2.1.20	2.1.20. Identificación de los Medios de Desconexión.- Cada medio de desconexión requerido por el presente. Tomo para motores y artefactos, y cada acometida, punto de origen del alimentador o circuitos derivados, deberán estar claramente marcados, indicando su uso a menos que esté ubicado o dispuesto de tal manera que el propósito sea evidente. La identificación ser lo suficientemente resistente para soportar el efecto de las condiciones ambientales. 3.5.1.3 Protección de conductores.- Los conductores que no sean cordones ni conductores para aparatos deberán ser protegidos contra sobre corriente de acuerdo con sus capacidades de corriente especificados en las tablas 4-V y 4-VI. 4.7.3.1 Materiales.- Los gabinetes y cajas de desconexión deberán cumplir los siguientes requisitos: a).- Gabinetes y cajas de desconexión metálicas. Deberán estar protegidos interior y exteriormente contra la corrosión de acuerdo al inciso 4.1.1.6 y deberán ser aprobados para el uso. b).- Solidez. Los gabinetes y cajas serán diseñados de tal manera que se asegure una amplia resistencia y rigidez. Si son construidos con laminas de acero, el espesor del material será no menor que 1.59 MM (16MSG). C).- gabinetes no metálicos; deberán requerir de la aprobación previa para su instalación.
3.2	CNE U 020-132	Protección con Interruptores Diferenciales (ID) o interruptores de falla a Tierra (GFCI).- Toda instalación en la que se prevea o exista conectado equipo de utilización, debe contar con interruptor diferencial de no más de 30 mA de umbral de operación de corriente residual de conformidad con la regla 150-400; pero este no debe ser usado como sustituto del sistema de puesta a tierra.
3.3	CNE V 4.3.2.6 4.1.1.4, 4.6.2.11	4.1.1.4 Protección contra daños materiales.- Los conductores deberán estar adecuadamente protegidos, cuando estén sujetos a daños materiales. 4.3.2.6 Prohibiciones.- Los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos del alambrado de una estructura. A través de orificios en paredes, techos pisos, a través de puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijados a superficies de Edificaciones. Cuando deban ir ocultos dentro de paredes, techos o pisos de Edificaciones. 4.6.2.11 Tapas y cubiertas.- En instalaciones completas, cada caja de salida deberá tener una tapa, placa o cubierta de aparato.
3.4	CNE V 2.1.12, 3.1.1.6, 3.1.2.3.B, 58.13.13 CNE V 3.6.2, 3.6.9.3	2.1.12 Ejecución mecánica del trabajo, los equipos eléctricos deben ser instalados en forma limpia y de buen acabado. 3.1.1.6 Tomacorrientes y conectores: a) Tipos de puesta a tierra en los circuitos derivados de 10, 15 y 20A, para cocina, lavandería, baños, garajes y exteriores, se deberá instalar tomacorrientes del tipo de puesta a tierra. 3.1.2.3. Dispositivos de salidas.- Los dispositivos de salida deberán tener una capacidad no menor que la carga que sirven.. b) Tomacorrientes. 5.8.13.3 Tomacorrientes, adaptadores, conectores de cordón y enchufes del tipo de puesta a tierra. a) Polo de tierra. Los tomacorrientes, conectores de cordón, adaptadores y enchufes del tipo de puesta a tierra, deberán estar provistos de un polo fijo adicional para puesta a tierra. 3.6.2 Generalidades.- Los conectores de circuitos y sistemas son conectados a tierra con el fin de limitar las sobre tensiones ocasionadas por rayos, descargas en líneas, o contactos no intencionales con líneas de tensiones mayores, y para estabilizar la tensión a tierra durante el funcionamiento normal. Los conductores de circuitos y sistemas son conectados sólidamente a tierra para facilitar el funcionamiento del dispositivo de protección contra sobre corriente en caso de fallas a tierra. 3.6.9.3 Resistencia de electrodos artificiales. "La resistencia de un electrodo prescrito en 3.6.9.1 ó 3.6.9.2, deberá ser a lo más 25 ohmios (0) cuando sea mayor se deberá conectar 2 o más electrodos en paralelo, se recomienda que los electrodos sean probados periódicamente con el fin de determinar su resistencia".
3.5	CNE V 2.1.14.2, 5.8.2 7.1.1.3	12.1.14.2. Empalmes.- Todos los empalmes, uniones y extremos libres de los conductores deberán cubrirse con una aislación equivalente a la de los conductores o con un dispositivo aislante apropiado para el uso. 5.8.2. Partes Activas.- Los aparatos de alumbrado, portalámparas, lámparas, rosetas y tomacorrientes no deberán tener partes activas expuestas a menos que se encuentren a una altura no menor de 2.40 m sobre el piso. Los portalámparas, tome corrientes e interruptores que tengan terminales expuestas accesibles no deberán instalarse en tapas ornamentales metálicas o en bases descubiertas de lámparas portátiles de mesa u de pie. 7.1.1.3 Pruebas y mantenimiento.- a) La Autoridad Competente deberá realizar o presenciar una prueba de sistema completo al ser instalado y posteriormente a intervalos periódicos de tiempo.
3.6	CNE V 4.1.14, 4.2.3, 4.3.2.6, 5.9.1.5	4.1.1.4. Protección contra daños materiales.- Los conductores deberán estar adecuadamente protegidos, cuando estén sujetos a daños materiales. 4.2.3.Tablas de Conductores a) Capacidad de corriente. Las Tablas 4-VY 4-VI corresponden a las capacidades continuas máximas de corriente para conductores de cobre. b) Secciones. En las tablas de conductores se designan a estos por sus secciones normales expresadas en mm2. 4.3.2.6. Prohibiciones.- Los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos del alambrado fijo de una estructura. A través de orificios en paredes, techos pisos. A través de puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijos a superficies de Edificaciones. Cuando deban ir ocultas dentro de paredes, techos o pisos de Edificaciones. 5.9.1.5. Puesta a tierra.- Los anuncios luminosos, canales, cajas terminales de tubos y otras estructuras metálicas deberán ser puestos a tierra en la forma especificada en 3.6.
4.0	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
4.1	NTP 399.010-1:2004	Nem 15.1.- Señalización mínima que debe llevar una instalación.
4.2	NTP 350.043:2011	ITEM 6.2.5. Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia. ITEM 8.2.2 la distancia de recorrido a los extintores